

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL – SEGIP Y LA
ADUANA NACIONAL - AN**

Conste por el presente “Convenio de Cooperación Interinstitucional” entre la **Aduana Nacional - AN** y el **Servicio General de Identificación Personal - SEGIP**, el cual se rige al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. (ANTECEDENTES).-

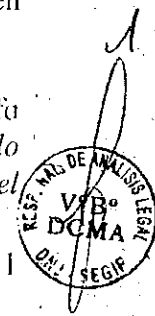
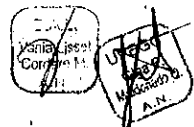
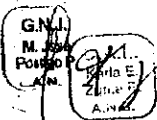
La Aduana Nacional, por mandato del artículo 3 de la Ley General de Aduanas (Ley N° 1990 de fecha 28 de julio de 1999), es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de las mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

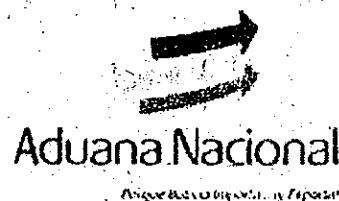
El Directorio de la Aduana Nacional de Bolivia, de conformidad al artículo 37 de la Ley General de Aduanas, incisos g) y h), tiene entre sus principales atribuciones, aprobar iniciativas que orienten la lucha contra el contrabando y el fraude tributario; asimismo, aprobar políticas y estrategias para el permanente fortalecimiento de la administración aduanera.

El inciso n) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas, Ley N° 1990 de 28/07/1999, faculta a Presidencia Ejecutiva a suscribir convenios con otras instituciones, previa aprobación del Directorio de la Aduana Nacional.

Mediante Ley N° 145 de 27 de junio de 2011, se crea el Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, como institución pública descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad administrativa, financiera, legal, técnica y operativa, bajo tuición del Ministerio de Gobierno, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia. Por otra parte, la citada norma establece que el Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, es la única entidad pública facultada para otorgar la Cédula de Identidad – C.I., dentro y fuera del territorio nacional, crear, administrar, controlar, mantener y precautelar el Registro Único de Identificación – RUI, de las personas naturales a efecto de su identificación y ejercicio de sus derechos, en el marco de la presente Ley y la Constitución Política del Estado.

La Ley N° 145, en su artículo 14. (Validación y Verificación de Identificación), parágrafo I, establece que: “Las entidades públicas y otras que emitan documentos oficiales, si lo requieren, validarán la identificación de las personas naturales con la información del Servicio General de Identificación Personal – SEGIP”.





Entre sus atribuciones el SEGIP tiene la facultad de promover, gestionar y suscribir Convenios con instituciones y entidades para el cumplimiento de sus atribuciones; por su parte, el Director General Ejecutivo del SEGIP tiene entre sus facultades suscribir contratos, convenios y acuerdos para la ejecución de planes, programas y proyectos.

SEGUNDA. (DE LAS PARTES).—

Constituyen partes integrantes del presente Convenio:

- a) **La Aduana Nacional - AN**, legalmente representada por la Presidenta Ejecutiva Lic. Marlene D. Ardaya Vásquez, designada mediante Resolución Suprema N° 02361, de fecha 25 de enero de 2010, con domicilio en Av. 20 de Octubre N° 2038, que en adelante se denominará **AN**.
- b) **El Servicio General de Identificación Personal**, representado legalmente por el Director General Ejecutivo, Lic. Marco Antonio Cuba Mariño, designado mediante Resolución Suprema N° 15729 de fecha 12 de agosto de 2015 con domicilio en la Calle Muñoz Cornejo Esq. Vincenti N° 2808, Zona Sopocachi de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará el **SEGIP**.

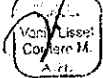
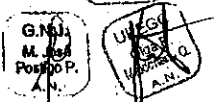
TERCERA. (DEL OBJETO).-

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto establecer un mecanismo de consulta a la información del Sistema de Registro Único de Identificación-SRUI del **SEGIP**, con carácter restringido y controlado, para el acceso por parte de la **AN** a través del Sistema de Convenio Interinstitucional, a la consulta de datos de los ciudadanos y las ciudadanas, con el fin de cumplir los objetivos institucionales de la **AN**, de registrar a los Operadores de Comercio Exterior, fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, investigar y controlar el adecuado pago de tributos aduaneros, efectivizar la lucha contra el contrabando y evitar la defraudación aduanera.

La AN cooperará con el SEGIP en el marco de sus atribuciones con apoyo técnico, procesos de interoperabilidad y otros que hagan a sus funciones, para fortalecer la confiabilidad del Sistema de Registro Único de Identificación.

CUARTA. (DE LA VIGENCIA).-

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su suscripción, pudiendo prorrogarse por periodos similares, previa justificación técnica por parte de la AN de acuerdo a las necesidades, y el respectivo análisis técnico y legal del **SEGIP**.





Aduana Nacional

Porque Bolivia es única y especial

QUINTA. (VALIDEZ).-

El presente Convenio tendrá validez y eficacia legal para la AN, una vez que sea aprobado por el Directorio de la Aduana Nacional de conformidad con el artículo 37 inciso n) de la Ley General de Aduana; esta situación será comunicada al **SEGIP** de manera escrita, momento a partir del cual, se dará cumplimiento al contenido de la cláusula séptima del presente convenio.

SEXTA. (DOMICILIO).-

Las Partes acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuará en los siguientes domicilios:

A la AN:

Aduana Nacional
Teléfono: 2128008
Av. 20 de Octubre N° 2038 Zona Sopocachi
La Paz - Bolivia

Al SEGIP:

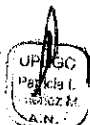
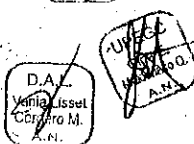
Servicio General de Identificación Personal
Teléfono: 2117405
C. Muñoz Cornejo Esq. Vincenti N° 2808 Zona Sopocachi
La Paz - Bolivia

SÉPTIMA. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).-

Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

El AN se obliga a:

- Comunicar de manera oficial al **SEGIP** el nombre y cargo de los servidores públicos autorizados por la AN que contarán con acceso al sistema de Convenio Interinstitucional del **SEGIP**, a efectos de realizar las consultas.
- Remitir la información solicitada por el **SEGIP** para la creación de las credenciales de acceso a la *aplicación web* y el *servicio web*// (serán definidos por la parte técnica de ambas instituciones).
- Comunicar con la debida anticipación al **SEGIP** por escrito en caso que la AN, defina el cambio de los servidores públicos que fueron autorizados para tener acceso al sistema, a efectos de dar de baja las claves de acceso y restricciones de ingreso al sistema de Convenio Interinstitucional.



- d) En caso de ser necesario, al momento de obtener información del sistema de Convenio de Interinstitucional, la AN podrá remitir al **SEGIP** la documentación y consulta, a los efectos de que esta última pueda proceder a su revisión y prestar el apoyo técnico a través de su personal, a los efectos de esclarecer cualquier duda que hubiese surgido sobre estas.
- e) Mantener la confidencialidad de la información en cualquier fase del tratamiento de datos personales obligados por el presente convenio. Tal obligación subsistirá aún después de finalizada su relación con el **SEGIP**.
- f) Reportar irregularidades detectadas o identificadas por los servidores públicos (usuarios autorizados) de la AN en la Base de Datos del **SEGIP**, respecto a los datos personales de los ciudadanos y ciudadanas bolivianos y/o extranjeros consultados en línea, remitiendo en lo posible una imagen escaneada del documento a efectos de su verificación respectiva.
- g) Controlar la protección y el uso de contraseñas del Sistema de Convenio Interinstitucional que corresponden a los funcionarios autorizados de la AN quienes son responsables de su correcto uso.
- b) Controlar la observancia de las normas sobre integridad y seguridad de los datos proporcionados por parte del **SEGIP**, a tal efecto la AN atenderá con celeridad la solicitud de autorización del **SEGIP** para acceder a sus equipos o programas de tratamiento de datos, a fin de verificar el cumplimiento de los fines descritos en el objetivo del presente Convenio.
- i) De conformidad al artículo 56 del Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación aprobado mediante Decreto Supremo N° 1793 de 13/11/2013 y las reglas de confidencialidad de datos personales, la AN preverá mecanismos que garanticen al ciudadano su expresión de voluntad en la consulta de datos.
- j) La AN, no podrá objetar los convenios suscritos por el **SEGIP** con otras Instituciones, siempre y cuando estén suscritos en el marco de la normativa legal vigente.

El **SEGIP** se obliga a:

- a) Facilitar a las personas autorizadas por la AN, la verificación en línea de información contenida en el Sistema de Convenio Interinstitucional.
- b) El contenido del Sistema de Convenio Interinstitucional, contempla información de los ciudadanos del territorio boliviano y extranjeros con residencia temporal o definitiva en el territorio boliviano, la cual se considera confidencial, por lo tanto el **SEGIP** se obliga a precautelar los principios de confidencialidad y seguridad establecidos en la Ley N° 145.
- c) Otorgar a los funcionarios autorizados por la AN, un usuario y una contraseña de ingreso al Sistema de Convenio Interinstitucional, estableciéndose además un código de seguridad en la impresión de datos personales.



- d) Establecer dentro del Sistema de Convenio Interinstitucional, accesos a la información que se encuentra establecida en la cláusula décima del presente Convenio.
- e) Emitir a la AN vía electrónica un reporte de la cantidad de los registros consultados, de acuerdo a la información a la que tienen acceso. En el reporte se dejará registro de constancia de los servidores públicos acreditados por la AN, que ingresaron al Sistema de Convenio Interinstitucional a efectos de realizar los controles respectivos.
- f) Brindar cooperación técnica a la AN, en cualquier tema vinculado al objeto del presente Convenio.

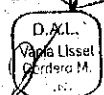
OCTAVA. (DE LA SEGURIDAD DEL ACCESO AL SISTEMA).-

El contenido del Sistema de Convenio Interinstitucional, contempla información de los ciudadanos, la cual se considera confidencial, por lo tanto, el **SEGIP** tiene el deber y la obligación de resguardarlos, por mandato de la Ley N° 145. En esa línea el **SEGIP** cuenta con medidas de seguridad que controlan el acceso de los usuarios con relación a la información a la que puedan acceder, así como la impresión de los mismos; para el efecto, el **SEGIP** otorgará a los funcionarios autorizados por la AN, un usuario y una contraseña de ingreso al Sistema de Convenio Interinstitucional, estableciéndose además un código de seguridad en el Certificado de Datos de la persona de quien se realizó la consulta.

La responsabilidad de la protección y el uso de contraseñas del Sistema de Convenio Interinstitucional, corresponden a los Servidores Públicos; quienes quedarán sujetos a las mismas obligaciones legales y reglamentarias de quien suscribe el presente Convenio y éste responderá solidaria y conjuntamente por la observancia de las mismas ante el **SEGIP** y el titular de los datos que se consulte.

La AN no podrá almacenar, difundir, distribuir, terciarizar o comercializar los datos personales obtenidos del Sistema de Convenio Interinstitucional.

El **SEGIP**, ha momento de controlar la observancia de las normas sobre integridad y seguridad de los datos podrá solicitar autorización para acceder a las oficinas de la AN y a sus equipos o programas de tratamiento de datos personales a fin de verificar el cumplimiento del Convenio y los alcances de la Ley N° 145. Asimismo, el **SEGIP** solicitará información a la AN, quien deberá proporcionar documentos, programas u otros elementos relativos al tratamiento de los datos personales que se requieran. En estos casos el **SEGIP** deberá garantizar la seguridad y confidencialidad de la información y elementos suministrados.



Con fines de seguridad, los funcionarios autorizados de la AN, en forma periódica, deberán actualizar el password asignado, en el marco de la responsabilidad asignada a cada usuario.

Se prohíbe expresamente incorporar el logo de la AN o cualquier otro; siendo la certificación una atribución exclusiva del **SEGIP**; caso contrario, se suspenderá el servicio de consulta hasta realizar las averiguaciones pertinentes.

De acuerdo a las necesidades emergentes en el Sistema RUI del **SEGIP**, se tienen actualizaciones periódicas que repercuten en el sistema de consulta, las mismas obedecen a mejoras en la seguridad u optimizaciones a los procesos de consultas; en este sentido, el **SEGIP** con la debida anticipación notificará a la AN los cambios emergentes, a efectos de la coordinación respectiva.

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de la información de carácter personal para finalidades distintas a las aquí señaladas, así como tampoco la AN se encuentra autorizada para almacenar, difundir, distribuir, comercializar, ceder o comunicar a título gratuito u oneroso, la información Sistema de Registro Único de Identificación RUI - SEGIP a terceros, acción que determinará el incumplimiento a las estipulaciones del presente Convenio y será considerada a todos los efectos como Manipulación de Información e Informática, tal como lo dispone el Código Penal y otras normas vigente.

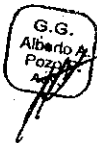
La AN se encuentra expresamente prohibida de proveer a terceros el servicio al que accede por el presente acuerdo bajo responsabilidad de iniciarse las acciones que la Ley tiene previstas.

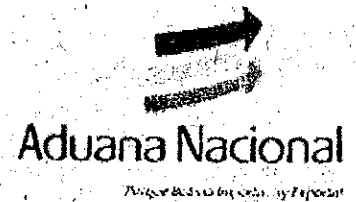
Conforme lo determina la Ley N° 145, la verificación y validación de identidad se rige por una serie de principios, entre ellos el de confidencialidad; en ese marco, la AN y sus funcionarios, dentro lo establecido en el presente Convenio, tienen la obligación de guardar la debida reserva, respecto a la información caso contrario será considerado causal de resolución del Convenio, haciéndose la AN pasible a las acciones legales correspondientes.

La AN, bajo ningún motivo podrá proporcionar información impresa a los ciudadanos o ciudadanas titulares de sus registros, y/o impresión de las certificaciones de datos que fueron consultados.

NOVENA. (MECANISMOS DE ACCESO A SERVICIOS).-

A efectos del presente convenio, el **SEGIP** pone a disposición de la AN los siguientes tipos de acceso:





- Aplicación Web: Se proveerá una interface Gráfica - Web que permite realizar consultas en línea, sin requerir desarrollo adicional por parte de la AN, en este caso deberá dar la lista de usuarios de la aplicación.
- Servicios Web: Se proveerá funcionalidad que es expuesta mediante servicios Web SOAP, el cual requerirá desarrollo adicional por parte de la AN, en este caso deberá dar a conocer al usuario administrador del servicio Web.

a) Número Cédula	i) Departamento
b) Complemento	j) Provincia
c) Nombre	k) Sección Municipal
d) Primer Apellido	l) Localidad
e) Segundo Apellido	m) Oficina
f) Fecha Nacimiento	n) Correo Electrónico
g) Nombre Institución	ñ) Teléfono Celular
h) Nombre Cargo	o) Teléfono Oficina

A efectos de lo estipulado en la cláusula tercera, toda vez que el **SEGIP** para el Sistema de Convenio Institucional cuenta con diferentes tipos de consulta, de acuerdo al presente convenio la **AN**, podrá acceder a los siguientes:

- a) Número de documento o Número de cédula de identidad
- b) Complemento
- c) Nombres
- d) Primer apellido
- e) Segundo apellido
- f) Fecha de nacimiento
- g) Lugar de Nacimiento
- h) Fotografía
- i) Domicilio (es un dato referencial volátil)
- j) Estado civil (es un dato referencial que no se certifica)



k) Profesión/ Ocupación (es un dato referencial que no se certifica)

10.2. CONSULTA DE CONTRASTACIÓN CAMPO A CAMPO: La AN, podrá verificar, utilizando la consulta de contrastación de campo a campo de Cédula de Identidad, pudiendo verificar los datos de la Cédula de Identidad campo a campo en los siguientes campos:

- a) Número de documento o Número de cédula de identidad
- b) Complemento
- c) Nombres
- d) Primer apellido
- e) Segundo apellido
- f) Fecha de nacimiento
- g) Lugar de Nacimiento

10.3. CONSULTA DE BÚSQUEDA AMPLIA DE DATOS: La AN, podrá acceder a la consulta amplia de datos de personas a partir de los nombres y apellidos, teniendo al número de documento y la fecha de nacimiento como complementarios, la misma deberá ser por un servicio web.

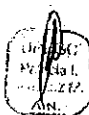
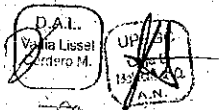
DÉCIMA PRIMERA (OTROS SERVICIOS).-

El **SEGIP** otorgará como otros servicios la **CONTRASTACIÓN MASIVA** de la base de datos que pertenezca únicamente a la AN, por una vez al año desde la firma de convenio; para lo cual la AN debe remitir la información a ser contrastada por el **SEGIP** en medio digital, a este efecto se aplicará el siguiente procedimiento:

- La AN se contactará con la **DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN – SEGIP**, para solicitar el **FORMULARIO PARA CONTRASTACION MASIVA**, mismo que el **SEGIP** remitirá en formato digital vía correo electrónico.
- La AN remitirá una nota formal dirigida a la MAE del **SEGIP** solicitando de manera fundamentada la contratación de su base de datos, adjuntando el referido Formulario en medio digital.
- Concluida la gestión el **SEGIP** responderá si corresponde o no, atender la solicitud.

DÉCIMA SEGUNDA. (DEL USO DE LA INFORMACIÓN).-

La información proporcionada por el **SEGIP** a la AN tendrá como uso exclusivo, el descrito en la cláusula tercera del presente Convenio. Bajo ninguna circunstancia se



justificará el uso de procesos automatizados que obtengan información o realicen consultas de manera masiva sobre los servicios expuestos.

DÉCIMA TERCERA. (DEL MANEJO RESERVA Y CUIDADO DE LA INFORMACIÓN).-

La información obtenida por la AN del Sistema de Convenio Interinstitucional, es de entera responsabilidad de la primera, en cuanto al uso y destino que le otorgue, obligándose a emplearla conforme lo previsto en la cláusula precedente y mantener la debida reserva de los datos a efectos de no vulnerar derechos de las personas.

DÉCIMA CUARTA. (DE LOS COORDINADORES)

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las partes establecen que las áreas responsables de instrumentar este Convenio serán, por la AN la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema Gestión Aduanera (UEPNSGA) y por el **SEGIP** la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mismas que deberán realizar la coordinación entre ambas instituciones, pudiendo sustituirse las mismas, a través de una nota enviada con la debida anticipación.

DÉCIMA QUINTA. (ACUERDOS ESPECÍFICOS)

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional constituye el Convenio Marco, haciendo notar que si consideran pertinente, la **ADUANA** y el **SEGIP** podrán suscribir Acuerdos Interinstitucionales Específicos entre la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional y el Director General Ejecutivo del **SEGIP**, de acuerdo a requerimiento, para el cumplimiento del objetivo y los fines del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. (AUTONOMÍA DE LAS INSTITUCIONES).-

El presente Convenio no afecta la autonomía de cada una de las partes en el ejercicio de sus funciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. (FINANCIAMIENTO).- El presente convenio no compromete recursos económicos de ninguna de **LAS PARTES**.

DÉCIMA OCTAVA. (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

El presente Convenio se suscribe, en base al principio de Buena Fe, por tanto la AN y el **SEGIP** establecen que en caso de producirse alguna controversia entre ellas con relación



G.G.
Alberto
Pozo



G.N.U.
M. José
Pardo P.
A.N.



al mismo, será resuelta inicialmente por medio de la negociación directa en un plazo no mayor a treinta (30) días

De persistir la controversia, las partes acudirán a la vía legal que corresponda.

DÉCIMA NOVENA. (MODIFICACIONES).-

El presente convenio, podrá modificarse en cualquier momento de su vigencia previo acuerdo de partes, mediante otro documento suscrito entre el **SEGIP** y la **AN**, comunicando con 10 días hábiles de anticipación, su voluntad de realizar cambios al tenor del presente documento.

VIGÉSIMA. (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN).-

Las partes manifiestan su total conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiéndolo en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y validez.

La Paz, **03 DEC 2018**

Lic. Mariéne D. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL

Lic. Marco Antonio Cuba Mariño
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
SERVICIO GENERAL DE
IDENTIFICACIÓN
PERSONAL

